



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

CON ANEXO

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 003749 /

OBJ.: Denegar solicitud de acceso a la información por motivos que indica.

REF.: Solicitud de Acceso a la Información Pública (AC001T0000230), de 07.03.2016.

Santiago, 24 MAR 2016

DE : SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

A : SEÑORA XIMENA ALFARO

1. Me dirijo a Ud. en relación a su solicitud de acceso a la información pública, señalada en la Referencia, por medio de la cual requirió a este Ministerio lo siguiente:

"Solicito copia del Sumario Administrativo desarrollado por el Sr. Embajador Fernando Varela, con motivo de la denuncia de acoso laboral interpuesta por mí contra el Embajador de Chile en República Checa, Sr. Pablo Rodrigo Gaete Vidal.

Cabe decir:

- 1) declaraciones de los empleados*
- 2) evaluaciones de los antecedentes presentados por la parte denunciante*
- 3) resultado de los peritajes solicitados al Sr. Varela por la parte denunciante*
- 4) Visto Fiscal (sic)."*

2. Al respecto, el artículo 20 de la Ley N° 20.285, señala:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley".

3. En atención a lo expuesto, esta Secretaría de Estado procedió, en razón a la naturaleza de los antecedentes pedidos, a conferir traslado, a través de cartas certificadas de fecha 9 de marzo de 2016, a las siguientes personas: Dita Aguilera Grubnerova, Hana Brumbová, Maximo Cattán Massu, Juan Villalobos Sepúlveda, Nicolae Achirus y Olha Kulikova, quienes (a excepción del señor Villalobos Sepúlveda) se opusieron, en tiempo y forma, a la entrega de la documentación requerida en su solicitud, conforme a lo dispuesto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

en el artículo 20 de la citada ley, de manera que este Ministerio se encuentra impedido de proporcionar el sumario administrativo en cuestión, adjuntándose a este Oficio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, copia de las mencionadas oposiciones para su conocimiento.

4. Finalmente, cabe señalar que respecto de este pronunciamiento puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en los términos del artículo 24 de la Ley N° 20.285.

Saluda a Ud.,



EDGARDO RIVEROS MARÍN
Subsecretario de Relaciones Exteriores



MIMC/FNG
DISTRIBUCIÓN:

1. SEÑORA XIMENA ALFARO, con anexos. ✓
2. RR.EE. (ARCHIGRAL).
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIGAD), info.
5. RR.EE. (DIACYT), info.
6. RR.EE. (DIJUR), archivo.